

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2.016 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 9:00 horas del día 9 de diciembre de 2.016, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOAQUÍN COLCHÓN CABALLERO.
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-

DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON FERNANDO TORRES DELGADO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

OBSERVACIONES:

- No asisten y justifican su ausencia los Sres/as: Casal Hermoso, Guirao Payán y López León.

- Los puntos 2º y 3º se debaten de forma conjunta.

- A las 10:00 horas el Sr. Campanario Calvente sustituye en la Presidencia al Sr. Alcalde, que se reincorpora a la sesión a las 10:05 horas.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º (194/2.016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Modificar el Punto 1º de la Memoria de Modificación Presupuestaria expte. 040/2016/SC/002”. Aprobación.

Punto 2º (195/2.016).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Presupuesto General 2017”. Aprobación inicial.

Punto 3º (196/2.016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Modificación Relación de Puestos de Trabajos del Ayuntamiento de Utrera”. Aprobación.

Punto 4º (197/2.016).- Propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución “OBRAS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RED VIARIA EN POBLADOS (ASFALTADO-II-2016). UTRERA (SEVILLA)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 58.000 € IVA incluido”. Aprobación.


Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (194/2.016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “MODIFICAR EL PUNTO 1º DE LA MEMORIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 040/2016/SC/002”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Cerrillo Jiménez, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia de fecha 21-11-2016, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

**“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA
AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Excmo Ayuntamiento **Pleno en Sesión Ordinaria** celebrada el día **once de octubre de dos mil dieciséis**, expediente de Modificación de crédito núm 040/2016/SC/002 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la aplicación del superávit presupuestario para amortización de deuda hasta el límite del superávit o capacidad de financiación.

Advertido error material en la transcripción de la Memoria de Modificación Presupuestaria se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO:- Modificar el Punto 1º de la Memoria de Modificación Presupuestaria resultando los préstamos a amortizar los que a continuación se indican toda vez que el capital que se indicaba en la memoria era por el que se concierta la operación y no el capital pendiente a la fecha de aprobación de la modificación de forma que,

Donde dice:

“1º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 040/2016/SC/002 del Presupuesto en vigor; en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en la aplicación de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
152 0110	91358	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030657892	1.405.200,02
152 0110	91352	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030657776	1.205.847,88
152 0110	91345	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030654566	982.699,65
TOTAL			3.593.747,55

Debe decir:

1º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 040/2016/SC/002 del Presupuesto en vigor; en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en la aplicación de Gastos

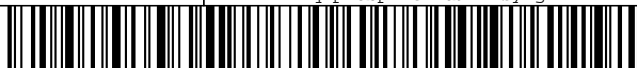
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
152 0110	91358	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030657892	606.716,30
152 0110	91352	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030657776	458.148,49
152 0110	91345	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030654566	259.059,62
152 0110	91348	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030656908	164.401,79
152 0110	91356	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030657805	80.657,80
152 0110	91357	AMORTIZACIÓN PRESTAMO BBVA 974-06000265	519.133,20
152 0110	91353	AMORTIZACIÓN PRESTAMO BBVA 05000193	440.621,53
152 0110	91310	CAJA RURAL DE UTRERA	1.065.008,82
TOTAL			3.593.747,55

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
-------------	--------------------	-------	------------

	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
--	-----------------------------	--	--

ID. FIRMA	10.1.90.214	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==	PÁGINA	3/51
-----------	-------------	--------------------------	--------	------



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

SEGUNDO:- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Intervención a los efectos oportunos de continuar con la tramitación reglamentaria del expediente.-

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **La Delegada de Hacienda Pública y Transparencia.- Fdo:- Ana M^a Cerrillo Jiménez.-”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha 2 de diciembre de 2016, la Corporación por veintidós votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el Punto 1º de la Memoria de Modificación Presupuestaria resultando los préstamos a amortizar los que a continuación se indican toda vez que el capital que se indicaba en la memoria era por el que se concierta la operación y no el capital pendiente a la fecha de aprobación de la modificación de forma que,

Donde dice:

“1º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 040/2016/SC/002 del Presupuesto en vigor; en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en la aplicación de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
152 0110	91358	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030657892	1.405.200,02
152 0110	91352	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030657776	1.205.847,88
152 0110	91345	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030654566	982.699,65
TOTAL			3.593.747,55

Debe decir:

1º MODALIDAD


El expediente de modificación de créditos 040/2016/SC/002 del Presupuesto en vigor; en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en la aplicación de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
152 0110	91358	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030657892	606.716,30
152 0110	91352	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030657776	458.148,49
152 0110	91345	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030654566	259.059,62
152 0110	91348	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030656908	164.401,79
152 0110	91356	AMORTIZACIÓN PRESTAMO SANTANDER 1030657805	80.657,80
152 0110	91357	AMORTIZACIÓN PRESTAMO BBVA 974-06000265	519.133,20
152 0110	91353	AMORTIZACIÓN PRESTAMO BBVA 05000193	440.621,53
152 0110	91310	CAJA RURAL DE UTRERA	1.065.008,82
TOTAL			3.593.747,55

SEGUNDO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Intervención a los efectos oportunos de continuar con la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

PUNTO 2º (195/2.016).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “PRESUPUESTO GENERAL 2017”. APROBACIÓN INICIAL.

Por la Sra. Cerrillo Jiménez, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a Memoria-proposición de Alcaldía de fecha 30-11-2016, que literalmente dice:

“MEMORIA-PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

A tenor de lo establecido en el artículo 168.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, al Presupuesto de la Entidad debería unirse una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente. En base a dicha previsión legal se formula la presente Memoria partiendo de los siguientes datos globales:

ESTADO DE INGRESOS

	2016	2017	VARIACIÓN
CAPITULO I	14.337.400,00	15.923.000,00	11,06%
CAPITULO II	576.400,00	564.400,00	-2,08%
CAPITULO III	7.072.684,69	6.319.000,00	-10,66%
CAPITULO IV	16.414.773,89	17.145.250,84	4,45%
CAPITULO V	399.816,00	123.094,00	-69,21%
INGRESOS CORRIENTES	38.801.074,58	40.074.744,84	3,28%
CAPITULO VI	0,00	0,00	0,00%
CAPITULO VII	1.239.951,80	1.089.951,80	-12,10%
CAPITULO VIII	190.000,00	270.000,00	42,11%
CAPITULO IX	4.289.867,45	1.637.580,97	-61,83%
INGRESOS DE CAPITAL	5.719.819,25	2.997.532,77	-47,59%
TOTAL	44.520.893,83	43.072.277,61	-3,25%

De los datos expuestos sobre el estado de ingresos podemos extraer las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- Se prevé para el año 2017 un aumento de los ingresos corrientes del 3% y una bajada importante de los de capital de casi el 50%, pasando el total de 44.522.909,83 € a 43.072.277,61 €. Esta contracción presupuestaria se debe a la bajada de los préstamos a concertar por el Ayuntamiento.

SEGUNDO. En el Capítulo 1, 2 y 3 de Ingresos por Impuestos y Tasas se mantienen los principales ingresos con las siguientes variaciones respecto a lo previsto en el ejercicio 2015:

- Debido a la inspección y revisión catastral realizada por el Ministerio de Hacienda el padrón del IBI (urbano y rústico) ha aumentado en aproximadamente 700.000 €, a lo que hay que añadir además las liquidaciones extraordinarias derivadas de esta revisión de los ejercicios 2013 a 2016, de las cuales está previsto poner al cobro dos de ellas en 2017 y dos en 2018.
- Se ha realizado una revisión profunda de los ingresos de estos capítulos teniendo en cuenta la recaudación efectiva de 2015 y la evolución real y proyección de 2016. En

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

algunos casos se han rectificado valores que se venían arrastrando en la última década y que no reflejaban la realidad.

- En todos los casos se ha aplicado el principio de prudencia, y continuando con la línea de depuración de los diferentes ingresos municipales iniciada en 2016.
- El ICIO y la Tasa por Servicios Urbanísticos se mantienen respecto al ejercicio 2016 debido en primer lugar al retraso de proyectos que iban a empezar el año pasado y finalmente no lo hicieron y a otros proyectos de envergadura que están previstos que se inicien este año.
- El modelo de gestión de las piscinas, en el que se considera la gestión externa provoca una disminución de la recaudación, aunque también lo hace en el capítulo de gastos.

TERCERO. En el capítulo 4 pese a no tener indicaciones del Ministerio de Hacienda respecto a la PIE se ha considerado, de manera prudente, la misma que en 2016 sin la minoración correspondiente a liquidación negativa de 2014 que hubo que considerar el ejercicio pasado.

CUARTO. En cuanto al capítulo 5 encontramos una notable disminución de los ingresos por la actualización a la realidad de los intereses de depósitos.

QUINTO. En el capítulo 9 tan sólo se ha considerado un préstamo para inversiones por importe de 1,637 millones

SEXTO. El Presupuesto se encuentra en situación de SUPERÁVIT presupuestario, cumpliendo lo establecido en el texto Refundido de Ley de Haciendas Locales. El superávit asciende a 409.421,45 euros.

ESTADO DE GASTOS

Respecto al estado de gastos tenemos los siguientes datos globales:

Económica	Denominación	2016	2017	diferencia 16-17
1	GASTOS DE PERSONAL	15.054.886,82	15054886,86	0,00%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.242.280,74	16.282.730,46	6,83%
3	GASTOS FINANCIEROS	231.231,04	393.480,86	70,17%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.357.990,09	3.447.454,61	2,66%
	GASTOS CORRIENTES	33.886.388,69	35178352,79	3,81%
6	INVERSIONES REALES	5.426.821,92	3.417.535,44	-37,03%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	190.000,00	270.000,00	42,11%
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.017.683,22	3.796.767,97	-24,33%
	GASTOS DE CAPITAL	10.634.505,14	7.484.303,41	-29,62%
	TOTAL	44.520.893,83	42.662.656,20	-,04

De los que podemos obtener las siguientes conclusiones:

PRIMERO. El presupuesto de gastos disminuye un 4% fundamentalmente por la bajada de esfuerzo inversor del Ayuntamiento de Utrera al no incluir este año la inversión por el rescate de las viviendas sociales de Movimiento Maqui y Antonio de Nebrija.

SEGUNDO. Los Gastos Corrientes aumentan un 3,8% aunque siguen bastante más bajos que en 2015, poniendo de manifiesto el esfuerzo en contención del gasto y en mejora de la gestión ordinaria que se plantean como objetivos del Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO. El capítulo 1 de gastos de personal se congela a la espera de las instrucciones al respecto que se incluyan en la ley de acompañamiento a los PGE.

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/51



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

CUARTO. Los gastos corrientes de bienes y servicios aumentan casi un 7% aunque siguen más bajos que en 2015. En este capítulo el esfuerzo en la gestión y en la mejora de la eficiencia de todas las delegaciones del Ayuntamiento de Utrera es clave para el desarrollo satisfactorio de los programas financiados con este presupuesto. La mejora de los servicios públicos básicos como limpieza pública, movilidad y transporte público, mantenimiento urbano y mejora de zonas verdes se considera una prioridad para este ejercicio y así se refleja en el presupuesto, incluyendo éste un aumento de las partidas para financiar la mejora de los mismos.

QUINTO. El capítulo 3, los gastos financieros, aumentan un 70% debido a que se incluyen en el presupuesto los intereses de las sentencias judiciales, que ascienden a 320 mil euros. Especialmente altos son los importes de los intereses de la sentencia del convenio firmado en 2003 con Inmobiliaria Puerto que ascienden a casi 290 mil euros a los que hay que añadir 108 mil euros de las costas procesales que también se incluyen en el capítulo 2 de este presupuesto.

Si solo tenemos en cuenta los intereses de la deuda, éstos se reducen en más de un 40%, debido a la amortización anticipada de los préstamos realizados en 2016.

SEXTO. El capítulo 6 se incluye un plan de inversiones financiadas tanto con recursos propios como con financiación ajena. Este plan de inversiones se completará a lo largo de 2017 con la inclusión de las inversiones derivadas del FEAR de 2016 una vez aprobadas definitivamente y otro plan de inversiones más provocado por las amortizaciones que se realicen una vez se conozca la adjudicación del segundo FEAR de 2016 y la liquidación del presupuesto de 2016.

SÉPTIMO. En el capítulo 9 se incluyen amortizaciones anticipadas de deuda por un importe de 1 millón de euros, para continuar la línea marcada de bajar el endeudamiento bancario.

OCTAVO. Es de destacar que el presupuesto corriente siga teniendo un holgado superávit, indicativo de la sostenibilidad financiera a largo plazo del Ayuntamiento. También los datos antes de ajustes de la estabilidad presupuestaria y el superávit del presupuesto general que sitúan al Ayuntamiento de Utrera, pese a los pagos imprevistos a los que se está teniendo que hacer frente como la sentencia del Parque del V Centenario por valor de más de 1,7 millones de un convenio del año 2003, en una situación de poder afrontar proyectos importantes en un futuro próximo.

	2015	2016	2017	% 15-16	% 16-17
INGRESOS CORRIENTES	35.070.818,00	38.801.074,58	40.074.744,84	10,64%	3,28%
GASTOS CORRIENTES	37.502.850,46	33.886.388,69	35.178.352,79	-9,64%	3,81%
SALDO CORRIENTE	-2.432.032,46	4.914.685,89	48.963.92,09	302,08%	-0,37%
ESTABILIDAD ANTES DE AJUSTES	-3.030.124,48	727.815,77	25.688.08,45	124,02%	252,95%

RECURSOS HUMANOS

Amortizar las siguientes tres plazas de personal funcionario:

- De la Escala de Administración Especial.
 - Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales: Una Limpiadora.
 - Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local: Una plaza de Policía Local.

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/51



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

- De la Escala de Administración General.
 - Subescala Auxiliar: Una plaza de Auxiliar Administrativo

Amortizar la siguiente plaza de personal laboral fijo:

Grupo C. Subgrupo C1. Plaza de Oficial Primera Grupo C.

Proceder a la creación de las siguientes cuatro plazas de personal funcionario:

- Escala de Administración General
 - Subescala Técnica

Técnico de Administración General: CUATRO

Resumen de la plantilla del personal funcionario:

- Plazas totales: 227
- Plazas cubiertas: 187
- Plazas vacantes: 40

Resumen de la plantilla del personal laboral:

- Plazas totales: 96
- Plazas cubiertas: 65
- Plazas vacantes: 31

PERSONAL EVENTUAL:

No hay cambios, siendo el resumen de la plantilla del personal laboral:

- Plazas totales: 12

PLANTILLA TOTAL

- Plazas: 335
- Vacantes: 71

De conformidad con todo lo anterior, esta Alcaldía **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del 2017, con toda la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.


En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.”

Visto Informe Económico-Financiero Presupuesto 2017 de la Delegada de Hacienda Pública y Transparencia de fecha 29-11-2016, que literalmente dice:

“INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO 2017

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto habrá de unirse un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/51
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

I.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

En este apartado debemos indicar que para el cálculo de los ingresos se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

-En materia tributaria:

Se ha seguido la previsión de ingresos realizada por el Departamento de Gestión Tributaria basándose a su vez en los siguientes criterios:

Los derechos reconocidos netos por los distintos conceptos durante el ejercicio 2015 y la estimación de la Liquidación Municipal del ejercicio 2016 existente a la fecha de elaboración del Presupuesto, utilizándose en todo momento un criterio de prudencia presupuestaria de forma que:

-Habida cuenta de la inspección y revisión catastral realizada por el Ministerio de Hacienda el padrón de IBI (urbano y rústico) aumenta aproximadamente 700.000,00€ a lo que habría que añadir las liquidaciones extraordinarias derivadas de esta revisión de los ejercicios 2013 a 2016, estando solo prevista poner al cobro dos en 2017 y dos 2018.

-El ICIO y la Tasa por Servicios Urbanísticos se mantienen respecto del ejercicio 2016 debido en primer lugar al retraso de proyectos que se tenía previsto iniciar el año pasado y finalmente no lo hicieron y a otros proyectos de envergadura que están previstos que se inicien este año.

-El modelo de gestión de las piscinas, en el que se considera la gestión externa provoca una disminución de la recaudación, aunque también lo hace en el capítulo de gastos.

-En materia de transferencias:

Se contemplan aquí las transferencias reconocidas de otras Administraciones Públicas tanto de carácter corriente como de capital y que como tal constan en resoluciones comunicadas a este Ayuntamiento.

Respecto a la Participación en los Tributos del Estado y en lo que se refiere a las entregas a cuenta se consideran los mismos créditos que en 2016, al no haberse aprobado el techo del gasto ni elaborarse la Ley Presupuestos Generales del Estado para 2017, resultando imposible aportar información sobre la evolución prevista para 2017 en la Participación en Tributos del Estado, y considerando lo más prudente prever los mismos importes en 2016 que en 2017. No obstante aquí debemos tener en cuenta las devoluciones de las liquidaciones negativas de 2008, 2009 cuyo importe asciende a **314.726,76€**.

En lo que respecta a la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma la previsión permanece invariable, una vez realizadas las estimaciones convenientes en función de los datos publicados en el BOJA.

II.- OPERACIONES DE CRÉDITO

Se prevé la concertación de operación de crédito a largo plazo para inversiones por importe de 1.637.580,97€.

III.- SUFICIENCIA DE CRÉDITOS


Las consignaciones presupuestarias en gastos son suficientes para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad y para atender a los servicios obligatorios y los de competencia de la Entidad establecidos o que se establezcan

IV.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto se presenta para su aprobación en equilibrio presupuestario cumpliendo la normativa presupuestaria vigente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- **La Delegada de Hacienda Pública y Transparencia.**

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

Visto Informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de fecha 28-11-2016, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y del límite de deuda con motivo de la aprobación inicial del presupuesto general para el año 2017

Irene Corrales Moreno, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de Utrera, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento del presupuesto del 2016:

1. **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

a) *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*

b) *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).*

c) *Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM) modificada por la Orden HAP 2082/2014.*

d) *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).*

e) *Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.*

f) *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE*

g) *Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010*

h) *Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.*

i) *Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.*

j) *Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.*

2 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

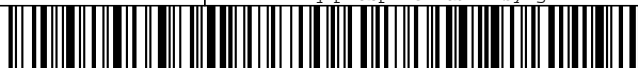
El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así el Consejo de Ministros en fecha de 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio financiero (0,0).

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos previa

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

aplicación de los ajustes relativo a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de sus estados de previsiones se deduzca que incurren en pérdidas cuya saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Únicamente el Ayuntamiento de Utrera, esta dentro del perímetro de consolidación del Presupuesto al estar en fase de liquidación PRODUSA.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESUPUESTOS Y EXPLICACIÓN DE AJUSTES

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

a) Ingresos

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo) tomando los datos de la última liquidación aprobada.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS LIQUIDACIÓN 2015					
Capítulos	DDRR	Recaudado	Recaudado	Total	%
		Pto cte.	Pto. cerrado	Recaudado	Rec/Prev
Cap 1	14.829.861,22	12.073.183,81	1.178.115,24	13.251.299,05	89,36%
Cap 2	282.034,61	198.162,28	99.253,00	297.415,28	105,45%
Cap 3	6.858.632,75	4.504.673,72	663.284,48	5.167.958,20	92,82%

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajustes que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	Previsto ejercicio 2017	%Ajuste	Importe ajuste
Cap 1	15.923.000,00	-10,64%	-1.694.921,15
Cap 2	564.400,00	5,45%	30.779,38
Cap 3	6.319.000,00	-24,65%	-1.557.653,38

b) Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/51



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante el 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2016, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2016	47.154,12 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	267.572,64(+)

b) Gastos

Ajustes a realizar

Gastos a realizar en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar al 31 de diciembre, y en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación al presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del presupuesto. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial sino también de que aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

(Este ajuste en términos de presupuestación deberá recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se puede aplicar a presupuesto durante 2017 y el gasto que se imputará a 2016 procedente de 2015 o ejercicios anteriores que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación).

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación del Regla del Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gasto de los tres ejercicios anteriores una vez eliminados los valores atípicos.

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que se entiende por un "valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gasto cuya inclusión desvirtúe la media aritmética que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales.

- Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla del gasto.

- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidas en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculos del gasto computable, se considera inversión neta.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/51



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

porcentaje de ejecución gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, para cada una de las entidades que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2017 arroja los importe a minorar/aumentar los empleos no financieros.

Ejercicio 2013	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
Total	28.781.643,29	28.393.687,50	-0,01
Ejercicio 2014	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
Total	29.583.022,80	29.310.140,40	-0,01
Ejercicio 2015	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
Total	35.403.536,47	35.404.538,67	0,00
Intereses de la deuda 2017	393.480,86		
Importe del ajuste sobre previsiones de gasto no financieros 2017 deducidos intereses		38.202.407,37	-361.523,89

2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2016

En virtud de lo establecido en el artículo 16,2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los ingresos presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	41.165.356,48
b) Créditos previstos capítulo I a VII presupuesto corriente	38.595.888,23
c) Total (a-b)	2.569.468,25
AJUSTES	
1) Ajuste recaudación capítulo 1	-1.694.921,15
2) Ajuste recaudación capítulo 2	30.779,38
3) Ajuste recaudación capítulo 3	-1.557.653,38
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	47.154,12
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	267.572,64
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	
7) Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto	361.523,89
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
d) Total ajustes presupuesto 2016	-2.545.544,50
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	23.923,75

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Modificada la Orden HAP2015/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

por la Orden 2082/2014, en su artículo 15.3c) la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesario la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla del Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2016. Por ello, no se procede a calcular esta magnitud, sin perjuicio del cálculo correspondiente a la Liquidación 2016 y las ejecuciones trimestrales sucesivas.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO

La LOEPSF (art 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades Locales ha sido fijado en el 3,6% para el ejercicio 2017.

Pero no se ha definido el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección Genral de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor Municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2016, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales utilizada el apuntado criterio de deuda según del Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLHL para nuevas concertaciones de prestamos.

Para calcular el nivel de endeudamiento se han tomado los datos del Estado de Endeudamiento que debe de acompañar preceptivamente a la documentación del Presupuesto Municipal. Según este Anexo los datos son los siguientes:

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2016 según anexo, se cifra en **23.214.069,19 euros**.

Teniendo en cuenta la previsión de concertación de operaciones de crédito por importe total de **1.637.580,97 euros** durante el ejercicio 2017 y las amortizaciones a realizar durante el ejercicio, el capital vivo a 31/12/2017 ascenderá a euros.

Por otro lado, para calcular el porcentaje de nivel de endeudamiento, se toman los datos estimados de derechos reconocidos de Cap 1 a 5 de ingresos de la Liquidación 2015, ajustándolos conforme a los resultado de ingresos puntuales y afectados.

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTE
1) (+) Ingresos (capítulos 1a 5)	39.899.392,99
2)(-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	
3)(-) Ingresos afectados	1.761.014,33
4)(+) Ajuste por liquidación PIE 2008	47.154,12
5)(+) Ajuste por liquidación PIE 2009	267.572,64
6)(+) Ajuste por liquidación PIE 2013	245.719,83
7) Total de ingresos ajustados (1-2-3+4+5+6)	38.698.824,93
8) Deuda viva a 31/12/2016	19.638.656,91
9) Porcentaje carga viva	50,74%

La deuda viva a 31/12/2017 se sitúa en un 50,74% de los ingresos corrientes ajustados, conforme a los criterios preceptivos de cálculo, situándose por debajo del límite del 75% legalmente permitido.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de Fondos.”

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/51



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

Visto Informe de Intervención de Fiscalización del Presupuesto de fecha 28-11-2016, que a continuación se transcribe:

“PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2017

Remitido a esta Intervención el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera para el año 2017, con carácter previo a su aprobación inicial, la funcionaria que suscribe con arreglo a lo dispuesto en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada mediante Orden HAP/418/2014, de 14 de marzo
- Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por Orden EHA 4040/2004, de 23 de noviembre
- EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes

II. EL PRESUPUESTO GENERAL


1.- El Presupuesto General constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad
- b) Los de Organismos Autónomos dependientes de la misma

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

a) Los **estados de gastos** en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones

b) Los **estados de ingresos** en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio

c) Asimismo, se incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto

4.- Al Presupuesto se unirán como anexos:

a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritariamente la Entidad Local

b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estado de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles

c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal

5.- El **Plan de Inversiones** que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo

c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6.- De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7.- Los Presupuestos se ajustarán a la **estructura** establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por **Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo**.

8.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestados o decremento en las previsiones de ingreso deberá ser compensado en el mismo acto que se acuerde.

9.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de **estabilidad presupuestaria**, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.


Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme con lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de Plurianualidad. La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificafirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

presupuetario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.

b) *Principio de Transparencia.* La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán conener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

c) *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.* Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financieray se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

d) *Principio de Responsabilidad.* El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

e) *Principio de Lealtad Institucional.* Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

III. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión confeccionado por la Intervención.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva Nivelación del Presupuesto.

2.- Tramitación del expediente: Fases

a) *Elevación al Pleno.* El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor junto con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 TRLHL y art 18.4 del RD500/1990)


b) *Aprobación inicial de Presupuesto por el Pleno de la Corporación.* (art 22.2e) LBRL por mayoría simple de los miembros presentes (art 47.1LBRL)

El acuerdo de aprobación que será único, habrá detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art 168.5 TRLHL) Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) *Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la*

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art 169.1 TRLHL y art 20.1 R.D 500/90)

(Procédase a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de la Corporación)

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art 169.1 TRLHL y art 20.1 RD 500/90)

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art 169.1 TRLHL y art 20.1 RD 500/90)

La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177,178 y 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art 169.6 TRLHL y art 21.1 RD 500/90)

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Corporación, si lo tuviere y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 TRLHL y art 20.3 RD 500/90)

g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (art 169.4 TRLHL y art 20.4 RD 500/90). El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del TRLHL y en el artículo 20.3 del RD 500/90 (art 169.5 TRLHL).

IV. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del RD 500/90 en relación con el artículo 168 del TRLHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2016:

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA 2017

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado en ANEXO I presenta el siguiente resumen:

Presupuesto de INGRESOS	43.072.277,61
Presupuesto de GASTOS	42.662.656,20
SUPERÁVIT	409.621,41

B) BASE DE CÁLCULO


Los criterios que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La previsión de derechos a liquidar para 2016
- La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas para el ejercicio 2017
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas
- Las previsiones sobre la gestión y desarrollo urbanístico en el Municipio
- La gestión del patrimonio municipal
- Las operaciones de crédito previstas para el 2017 con destino a la financiación de las inversiones proyectadas

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

- La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Presupuesto General del Estado para 2017, y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a las normas de ámbito superior, fueran de aplicación
- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitados por las diferentes Delegaciones

C) NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial nivelados en su estado de ingresos y gastos.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se presentado nivelado en sus estados de ingresos y gastos.

D) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria se realiza en un Informe Independiente

V. INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estado de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2017
- Estimación Liquidación del Ejercicio 2016
- Anexo de Personal
- Anexo de Inversiones
- Directrices de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017
- Documentación complementaria

Esta Intervención tiene bien a **INFORMAR:**

1º.- Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera para el Ejercicio 2017 se presenta nivelado en sus estados de gastos e ingresos.

2º.- Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el quórum de "mayoría simple" a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda .

3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el apartado III de ese informe

4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuestos

5º.- Que el incremento de las retribuciones del personal se ha previsto en un 1% más el incremento de las pagas extraordinarias conforme establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016 aplicando las tablas salariales contenidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral y en el Acuerdo regulador de las Condiciones de Trabajo para el Personal Funcionario.

En consecuencia se informa **FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera para 2017 con las siguientes observaciones:

a) En el estado de ingresos se estará a lo dispuesto en el informe emitido por la Tesorería Municipal y que se incorpora al presente.

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

b) La nivelación de las Operaciones de Capital, en lo referente a las inversiones previstas se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto no se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos:

- Las financiadas con Subvenciones de otras Instituciones, hasta tanto no se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión

- Las financiadas con Aprovechamientos Urbanísticos y de Recursos Ordinarios que se afecten, hasta tanto no se cuente con los fondos procedentes de su gestión urbanística en el Presupuesto de Ingreso

- Las financiadas con operación de Préstamo hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.

c) El Presupuesto de Gastos contempla un importe de 3.447.454,61 euros en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas. De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como de su justificación posterior.

d) Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, podrán concederse sin convocatoria pública, pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos, así como de su posterior justificación.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de Fondos .”

Visto Informe de Intervención de adecuación de las retribuciones al Real Decreto 861/1968, de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, de fecha 23-11-2016, que a continuación se transcribe:

“INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES AL REAL DECRETO 861/1986, DE 25 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el siguiente **informe**:

Es objeto del presente informar sobre los créditos destinados a los complementos específicos, productividad y gratificaciones, a los efectos de si se ajustan a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.


En tal sentido el artículo 7 del RD 861/1986, viene a establecer los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones que deben aprobarse con el Presupuesto Municipal y cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complementos de productividad

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”

ADECUACIÓN RETRIBUTIVA

La Masa Retributiva global asciende a **11.785.183,92 euros** que es el resultado de restar al presupuesto destinado en el 2017 al Capítulo I (Gastos de personal) el coste de la Seguridad Social.

Presupuesto Capítulo I (Gastos de personal)	15.054.886,82 €
Seguridad Social	3.269.702,90 €
Diferencia	11.785.183,92 €

A continuación se **excluyen** los créditos destinados a personal laboral (**esto es 4.418.090,99 euros**), así como los destinados al personal funcionario resultado de sumar las retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Masa retributiva personal laboral	4.418.090,99 €
Retribuciones básicas funcionarios	1.994.424,00 €
Ayuda familiar funcionarios	55.000,00 €
Complemento destino funcionarios	1.183.515,96 €
Suma	7.651.030,95 €

El resultado para el cálculo de los límites de los conceptos mencionados ascienda a la cantidad de **4.134.152,97€**.

	LIMITE RD 861/1986	PREVISION PRESUPUESTO 2017
Límite máximo para el Complemento específico (75%)	3.100.614,72 €	3.786.040,68 €
Límite máximo para el Complemento productividad (30%)	1.240.245,89 €	613.019,23 €
Límite máximo para Gratificaciones (10%)	413.415,59 €	126.022,41 €

Se concluye que en lo relativo al límite dispuesto para el complemento específico se supera el máximo establecido normativamente no obstante si se cumplen los límites dispuestos para el complemento de productividad y gratificaciones todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Es lo que se informa a los efectos oportunos, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma, La Interventora de Fondos”


Vista Propuesta del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de fecha 29-11-2016, relativa a Modificación de la Plantilla Municipal, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Por el Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico se detectaron una serie de necesidades en la plantilla municipal.

Fruto de dicho análisis de las necesidades de la plantilla y de las posibilidades que concede la legislación vigente, y partiendo de la base de la búsqueda de una oferta de empleo que pueda ocasionar el nuevo ingreso del 100% de las plazas creadas, se planteó una primera propuesta a la Mesa General de Negociación del día 4 de Noviembre de 2016.

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/51
 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

Con posterioridad se abrió un plazo para la presentación de modificaciones o alternativas y para su debate en la sesión de la Mesa General del día 11 de Noviembre de 2016.

Analizada la primera propuesta, y las propuestas sindicales, ante la ausencia de un mínimo de consenso o acuerdo en la Mesa General del día 23 de Noviembre de 2016, la propuesta inicial se convierte en definitiva en relación a la creación de plazas.

Hay que partir de aquellas plazas que durante el ejercicio 2016 han sido vacantes con el fin de reponer las mismas y son las siguientes, todas de personal funcionario:

Jubilaciones por alcanzar la edad: D^a Rosario Leal Rios que ocupa plaza de limpiadora y D. Manuel Jiménez López, que ocupaba plaza de policía local.

Jubilaciones por incapacidad: D^a María Dolores Lluch Castillo y D^a María del Carmen Sánchez Aquino, ambas con posibilidad de reincorporación por mejoría a partir de Marzo y Enero de 2017. Por precaución no se amortizarán sus plazas y quedarán disponibles para cualquier forma de acceso provisional.

Partiendo de esas 4 vacantes y dado que 2 no pueden ser amortizadas, se han localizado otras dos vacantes que pueden ser objeto de amortización con objeto de alcanzar el total de 4. Una es una plaza de Auxiliar Administrativo actualmente vacante y cubierta mediante comisión de servicio y otra es de Encargado de Fontanería en personal laboral que está vacante y de imposible cobertura por mecanismos internos.

En consecuencia SÓLO se podrán crear 4 vacantes y SÓLO podrán ofertarse aquellas plazas que puedan entrar en tasa de reposición al 100%. En este caso se ha optado por plazas que tengan como finalidad aquellas que permite la Ley de Presupuestos para su reposición al 100%:

*A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

*A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

Considerando la endémica carencia de técnicos de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta que en algunas áreas no existen y con el fin de diferenciar entre el personal especializado en las materias y el personal de administración general y con el fin de mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios, esas cuatro vacantes se van a transformar en cuatro técnicos de administración general, con destino a las siguientes áreas:

Bienestar Social, con el fin de dar apoyo técnico tanto a la Unidad de Servicios Sociales como a la de Educación, Juventud e Infancia.

Obras y Servicios Operativos, con el fin de dotar de un apoyo técnico administrativo máximo a dicha Unidad.

Humanidades, con el fin de apoyar técnicamente a las unidades de Cultura, Turismo, Comercio y Fiestas Mayores y Deportes

Hacienda Pública y Transparencia. Con el fin de apoyar a dicho Unidad.

En definitiva aprovechar la polivalencia de los técnicos de administración general con el fin de gestionar de forma más profesional y moderno en los ámbitos de relaciones con otras unidades y especialmente en tema de contratación administrativa, recursos humanos, subvenciones y gestión interna.

En consecuencia SE PROPONE:

PRIMERO. Amortizar las siguientes cuatro plazas de personal funcionario:

De la Escala de Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales: Una Limpiadora.


Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local: Una plaza de Policía Local.

De la Escala de Administración General.

Subescala Auxiliar: Una plaza de Auxiliar Administrativo

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

SEGUNDO. Amortizar la siguiente plaza de personal laboral fijo:

Grupo C. Subgrupo C1. Plaza de Oficial Primera Grupo C.

TERCERO. Proceder a la creación de las siguientes CUATRO plazas de personal funcionario:

Escala de Administración General

Subescala Técnica

Técnico de Administración General: CUATRO

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. Fdo. M^a del Carmen Suárez Serrano.”

Vista Propuesta del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de fecha 29-11-2016, relativa a Modificación a la Relación de Puestos de Trabajo, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-

Por el Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico se ha formulado la propuesta de modificación de plantilla que consta en el expediente. Con objeto de adaptar dicha modificación a la Relación de Puestos de Trabajo, se hace preciso la creación y amortización de puestos. Asimismo se han detectado algunas incongruencias organizativas que se corrigen mediante el cambio de adscripción.

Habiendose negociado en el seno de la Mesa General Negociadora de los días 4, 11 y 23 de Noviembre de 2016 , PROPONGO:

PRIMERO: Amortizar los siguientes puestos de trabajo

100021 Policía Local

001010 Personal de Limpieza III

018033 Auxiliar Administrativo I

001056 Encargado Fontanería.

SEGUNDO: Crear los siguientes puestos de trabajo:

002113 TAG de Área

003113 TAG de Área

004113 TAG de Área

005113 TAG de Área

002113 Denominación: TAG de Área.

Área: Desarrollo Rural y Servicios Municipales

Unidades de adscripción:

Desarrollo Rural y Urbanidad

Obras y Servicios Operativos

Grupo: A Subgrupo: A1

Tipo: Funcionario

Requisito específico:

Provisión: Concurso

Puntos: 1650


Nivel Complemento Destino: 26

Importe Específico Anual: 15.678,59 euros

003113 Denominación: TAG de Área

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

Área: Humanidades
 Unidades de adscripción:
 Cultura
 Turismo, Festejos y Comercio.
 Deportes
 Grupo: A Subgrupo: A1
 Tipo: Funcionario
 Requisito específico:
 Provisión: Concurso
 Puntos: 1650
 Nivel Complemento Destino: 26
 Importe Específico Anual: 15.678,59 euros
 004113 Denominación: TAG de Área
 Área: Bienestar Social.
 Unidades de adscripción:
 Servicios Sociales
 Educación, Juventud e Infancia,
 Políticas Sociales e Igualdad.
 Grupo: A Subgrupo: A1
 Tipo: Funcionario
 Requisito específico:
 Provisión: Concurso
 Puntos: 1650
 Nivel Complemento Destino: 26
 Importe Específico Anual: 15.678,59 euros
 005113 Denominación: TAG Área
 Área: Hacienda Pública y Transparencia
 Unidades de adscripción:
 Intervención
 Tesorería
 Nuevas Tecnologías y Transparencia.
 Grupo: A Subgrupo: A1
 Tipo: Funcionario
 Requisito específico:
 Provisión: Concurso
 Puntos: 1650
 Nivel Complemento Destino: 26
 Importe Específico Anual: 15.678,59 euros


TERCERO: Aprobar las siguientes modificaciones.

Modificar la adscripción del Puesto 003002 Ordenanza I pasando del Área de Alcaldía,
 Unidad Secretaría General al Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, Unidades de
 Obras y Servicios Operativos y Desarrollo Rural y Urbanidad.

Modificar la adscripción del puesto 025033 Auxiliar Administrativo I pasando de Área de
 Hacienda y Transparencia, Unidad Administrativa Intervención al Área de Desarrollo Rural y
 Servicios Municipales, Unidad de Obras y Servicios Operativos, Departamento de Servicios
 Generales, Proyectos y Reprografía.

Modificar la adscripción del puesto 017033 Auxiliar Administrativo I del Área de
 Ciudadanía y Ecología incorporando la adscripción a la Oficina de Parques y Jardines y a la
 Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad del mismo Área.

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una
 copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

Modificar la adscripción del puesto 001131 incorporando la adscripción a la Oficina de Parques y Jardines.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. Fdo. M^a del Carmen Suárez Serrano.”

Y visto Informe del Técnico Superior de Recursos Humanos de fecha 29-11-2016, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA RECURSOS HUMANOS-PRESUPUESTO GENERAL CORPORACIÓN 2017.

I. OBJETO

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual", añadiendo en su último párrafo que "las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiéndose por ésta, la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos. En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintos órganos, unidades y departamentos.

En este punto cabe que uno de los elementos de mayor importancia en la gestión pública es, precisamente, la presupuestación en tanto en cuanto supone la consagración y la autorización para la realización de objetivos concretos.

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre


Es el artículo 69 de dicho texto es el que regula dicha materia. Así en el párrafo primero del artículo se aborda la delimitación objetiva indicando que (...) 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia con la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mayor distribución, formación, promoción profesional y movilidad(...)."

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en cuenta el marco legislativo introducido por la dicho Texto Refundido, se ha elaborado el Anexo de Personal, la plantilla municipal y la Relación de Puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y en base a lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales se formula el siguiente INFORME:

II COMPETENCIA

La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

régimen del personal eventual, es una competencia atribuida al Pleno de la Corporación (artículo 22.2.i Ley Bases)

III NEGOCIACIÓN.

En cuanto a la necesidad de negociación de la Oferta de Empleo Público, Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 y 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de modificación de plantilla ha sido objeto de negociación en tres mesas negociadoras (4, 11 y 23 de Noviembre) sin ningún acuerdo. Se ha dado la participación a las organizaciones sindicales cuyo planteamiento es poco constructivo cuya finalidad es más que plantear alternativas o mejoras, plantear una enmienda a la totalidad de la propuesta corporativa.

Se incorpora la propuesta de la Teniente Alcalde del Área proponiendo los cambios, consistentes en cuatro amortizaciones (tres plazas de funcionarios: limpiadora, policía local y auxiliar administrativo y una de laboral: Oficial Grupo C) y la correlativa creación de cuatro plazas todas de funcionario como Técnico de Administración General.

IV OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

Es el artículo 70 del TRLEBEP, dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años(...)"

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, y precisando el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que su aprobación y publicación se realizará "(...) dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto (...)", siendo además competencia del Sr. Alcalde Presidente por aplicación del artículo 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Ley de Presupuestos del Estado para 2016, aprobada por Ley 48/2015 de 29 de Octubre ha fijado las condiciones para la oferta de empleo público, que se valoraran una vez se apruebe el Presupuesto de la Corporación, pero que en principio será coincidente con la creación de plazas de este Presupuesto al poder ofertarse todas.

V PLANTILLA.

Hay que reseñar que aunque frecuentemente confundidas, no coincide la plantilla con la relación de puestos de trabajo y que el documento de la relación de puestos de trabajo figurará en un punto distinto del Acuerdo de Pleno al haberse preparado un expediente singular, aunque conectado al Presupuesto. Con las modificaciones propuesta la plantilla del Ayuntamiento queda de la siguiente forma:

Personal Funcionario

Plazas totales: 227. Ocupadas: 186 Vacantes: 41

Personal Laboral

Plazas totales: 96. Ocupadas: 65 Vacantes: 31

Puestos de trabajo: 340 (17 sin plaza en plantilla).

Personal Eventual: Plazas totales 12: Ocupadas 12: Vacantes: 0

VI PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

El Presupuesto General para 2017 en materia de personal (Capítulo I) se ha elaborado en base a la normativa contenida en la Ley de Presupuestos del Estado para 2016 (Ley 43/2015). En este sentido hay que señalar que el Presupuesto General del Estado no se prevea que esté aprobado

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

antes de final del ejercicio 2016 por las vicisitudes políticas que ha sufrido la nación.

A) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, en las cuantías reflejadas en el artículo 19.Cinco.1 de esta Ley.

B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 19.Cinco.2 de esta Ley y del complemento de destino mensual que se perciba.

Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

30	11.741,28
29	10.531,44
28	10.088,76
27	9.645,72
26	8.462,28
25	7.508,04
24	7.065,00
23	6.622,56
22	6.179,28
21	5.737,08
20	5.329,20
19	5.057,16
18	4.784,88
17	4.512,72
16	4.241,16
15	3.968,64
14	3.696,84
13	3.424,32
12	3.152,16
11	2.880,00
10	2.608,20
9	2.472,12
8	2.335,68
7	2.199,84
6	2.063,76
5	1.927,68
4	1.723,68
3	1.520,16
2	1.315,92
1	1.112,04

D) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en un 1 por ciento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2015,

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.Siete de la presente Ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Las retribuciones que en concepto de complemento de destino y complemento específico perciban los funcionarios públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que se realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior, con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías y, en todo caso, la garantía del nivel del puesto de trabajo regulada en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984 y el derecho a percibir las cantidades que correspondan en aplicación del artículo 33.Dos de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo. Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará un incremento máximo, en términos anuales, del 1 por ciento, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2015, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.
- 2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
- F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán un incremento máximo en términos anuales del 1 por ciento, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2015.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán un incremento máximo en términos anuales del 1 por ciento, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2015.


Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

G) Se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales de la Ley 7/2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.Uno.B).b) de la Ley 26/2009, incrementadas en un 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Y el mencionado artículo 19 que dispone:

“Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

Uno. A efectos de lo establecido en el presente capítulo, constituyen el sector público: (...)

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes. (...)

Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco.

1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición final cuarta del citado Estatuto Básico o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2016, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	13.441,80	516,96
A2	11.622,84	421,44
B	10.159,92	369,96
C1	8.726,76	318,96
C2	7.263,00	216,96
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.647,52	163,32

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2016, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	691,21	26,58
A2	706,38	25,61
B	731,75	26,65
C1	628,53	22,96
C2	599,73	17,91
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	553,96	13,61

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, están referenciadas a los grupos y

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/51



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

- Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 Ley 7/2007.
- Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 Ley 7/2007.
- Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 Ley 7/2007.
- Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 Ley 7/2007.
- Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado Dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Asimismo conforme a la Ley de Presupuestos se han calculado el importe de las cotizaciones sociales, considerando la Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016

Según el artículo 115 las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, a partir de 1 de enero de 2016, serán los siguientes:

- Uno. Topes máximo y mínimo de las bases de cotización a la Seguridad Social.
 - 1. El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado, a partir de 1 de enero de 2016, en la cuantía de 3.642,00 euros mensuales.

Respecto a la base de cotización, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Orden ESS/70/2016 “Durante el año 2016, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que perciban pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.”

En relación al importe del tipo adicional del personal del cuerpo de bomberos, pasa de un 7,17% a cargo del Ayuntamiento a un 7,67%, Así lo dispone el artículo 115 Trece “Durante el año 2016 el tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 9,20 por ciento, del que el 7,67 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,53 por ciento a cargo del trabajador ”

Respecto a la cuantía de la masa salarial del personal laboral, se ha constatado la imposibilidad de plantear su importe tal y como se señala en la norma. La inexistencia de una contabilidad por puesto hace casi imposible su cálculo, toda vez que hay una serie de conceptos que se abonan conjuntamente. Junto con esto hay que reseñar como se ha manifestado en ocasiones

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

la verdadera carencia de herramientas informáticas ágiles y adecuadas para la gestión de recursos humanos, simplemente este Departamento se limita a una mera gestión del personal. No se puede ir más allá. En este sentido el control de presencia aún no ha sido desplegado con todos sus efectos, la ausencia de organigrama desplegado imposibilita ir más allá en la distribución de tareas y la falta de cálculo de cargas de trabajo impiden conocer los estados reales de los departamentos o unidades. Como muestra de estas carencias hay que indicar que tanto la Relación de Puestos como el Presupuesto son calculados a través de hojas excel, porque el programa de nóminas no es satisfactorio y el portal del empleado no llega a estas complejidades. Dotar a un programa útil para la gestión de recursos humanos no supone como inversión inicial mas del 0,34% del presupuesto, una cantidad tan irrisoria para el volumen presupuestario que es difícil de entender. Sin embargo debe ponerse los cimientos de una Administración más moderna, que aspire a una evaluación del desempeño, a una gestión por competencias que termine redundando en una mejor atención al ciudadano y una mejor prestación de servicios públicos.

VII. RESUMEN DEL CAPÍTULO I.

RESUMEN TOTAL PRESUPUESTO CAPITULO I

	2016	2017	
CORPORACIÓN DEDICACIÓN	554.857,14 €	554.857,14 €	- €
PENSIONES GRACIABLES	10.561,60 €	10.561,60 €	- €
PERSONAL EVENTUAL	290.447,39 €	290.447,39 €	- €
FUNCIONARIOS	8.372.046,13 €	8.566.444,52 €	196.376,37 €
LABORAL FIJO	3.128.016,58 €	3.026.565,10 €	- 101.451,48 €
TEMPORALES	1.267.378,94 €	1.391.525,89 €	124.146,95 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL			
LABORAL TEMPORAL	25.000,00 €	25.000,00 €	- €
ANTIGÜEDAD PERSONAL			
TEMPORAL	10.000,00 €	10.000,00 €	- €
GRATIFICACIONES	126.022,41 €	126.022,41 €	- €
FORMACION	34.000,00 €	34.000,00 €	- €
ACCION SOCIAL	22.400,00 €	22.400,00 €	- €
PROTESIS	55.000,00 €	55.000,00 €	- €
POLIZA SEGURO VIDA	17.000,00 €	17.000,00 €	- €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL			
EVENTUAL	6.000,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €
PRODUCTIVIDAD			
MOTORISTA	30.000,00 €	30.000,00 €	- €
PRODUCTIVIDAD POLICIA	88.864,48 €	88.864,48 €	- €
PRODUCTIVIDAD			
DIFERENCIA CATEGORIA	12.500,00 €	12.500,00 €	- €
INDEMNIZACIONES	27.375,75 €	73.281,90 €	43.928,16 €
Aportaciones Programas Empleo	50.000,00 €	50.000,00 €	- €
Indemnizaciones Fin Contrato			
PFOEA	59.430,70 €	59.430,70 €	- €
Indemnizaciones Fin Contrato			
Plan Joven		28.000,00 €	28.000,00 €
Indemnizaciones Fin Contrato			
Otros Planes		12.000,00 €	12.000,00 €

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/51



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

Indemnización Fin Contrato Plan +30		15.000,00 €	15.000,00 €
Abono 50% Paga Navidad 2012	320.000,00 €	- €	- 320.000,00 €
Productividad Personal Laboral Fijo a extinguir	34.000,00 €	34.000,00 €	- €
Productividad Personal Laboral Fijo	92.014,00 €	92.014,00 €	- €
Productividad Personal Funcionario a extinguir	108.025,75 €	108.025,75 €	- €
Productividad Personal Funcionario	222.615,00 €	222.615,00 €	- €
Seguridad Social Productividad total	91.330,95 € 15.054.886,82 €	91.330,95 € 15.054.886,83 €	- € 0,00 €

En relación a estas cifras totales hay que señalar lo siguiente:

1. Se repiten las cifras tanto en personal eventual como en la Corporación al no existir ni cambios ni subidas. Sólo se incrementa algo la partida de productividad del personal eventual al contemplarse el año completo.
2. Las pensiones graciables, sin base jurídica alguna, se siguen presupuestando como en los ejercicios anteriores sin incremento alguno.
3. En personal funcionario se incrementa el capítulo como consecuencia de la nueva creación de plazas (4 plazas del Grupo A, Subgrupo A1, amortizándose 3 de los grupos C y E) y el cumplimiento de antigüedad.
4. En personal laboral se produce una reducción motivada por la amortización de la plaza de Oficial Grupo C y por el paso a personal temporal del presupuesto de los contratos de relevo. Durante el ejercicio 2017 existirán cinco contratos de relevo ya consolidados, de los cuales dos se han iniciado a final de 2016 y no fueron reflejados en el Capítulo I.
5. En correlación con el punto anterior se incrementa el anexo de personal laboral temporal, aunque el número total de posibles puestos se mantiene igual. El incremento de los puestos de contrato de relevo, se equilibra al reorganizar el servicio en poblados, a un sólo auxiliar en lugar de 3. Asimismo se incrementa la jornada a la médico del CTA que pasa al 75% de la jornada. Se prevén algunas necesidades por incapacidad ya previstas y se refuerza la opción de las no previstas.
6. Respecto a las restantes aplicaciones del capítulo I, se ha conseguido equilibrar al desaparecer la partida de abono de la paga extraordinaria de Navidad 2012, por falta de objeto y se ha incrementado el ahorro ocasionado a la partida de indemnizaciones, con el fin de atender posibles circunstancias no previstas y especialmente las demandas sobre premio de jubilación. Asimismo se contemplan las indemnizaciones de los planes [emple@joven](#) y [emple@30+](#) así como los de otros programas subvencionados.

Adjunto se remiten:

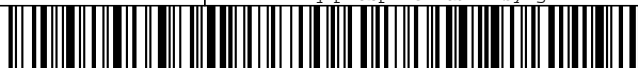
Anexo de Personal (Funcionarios-Laboral Fijo-Corporación-Graciables-Eventuales-
Personal Laboral Temporal).

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez.”

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/51



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

Analizada la Alcaldía-Presidencia, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha 2 de diciembre de 2016, la Corporación por doce votos a favor y diez votos en contra (Sres.Colchón Caballero, Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, Serrano Díaz, Rojas Vallejo, Plata Reinaldo, Méndez Lara, del Grupo Municipal Andalucista, y Fuentes Fernández, Torres Delgado, del Grupo Municipal Partido Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del 2017, con toda la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º (196/2.016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, se dio exposición a la propuesta de fecha 29-11-2016, del siguiente tenor literal:


“PROPUESTA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-

Por el Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico se ha formulado la propuesta de modificación de plantilla que consta en el expediente. Con objeto de adaptar dicha modificación a la Relación de Puestos de Trabajo, se hace preciso la creación y amortización de puestos. Asimismo se han detectado algunas incongruencias organizativas que se corrigen mediante el cambio de adscripción.

Habiéndose negociado en el seno de la Mesa General Negociadora de los días 4, 11 y 23 de Noviembre de 2016 , PROPONGO:

- PRIMERO:** Amortizar los siguientes puestos de trabajo
 100021 Policía Local
 001010 Personal de Limpieza III
 018033 Auxiliar Administrativo I
 001056 Encargado Fontanería.

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

SEGUNDO: Crear los siguientes puestos de trabajo:

002113 TAG de Área

003113 TAG de Área

004113 TAG de Área

005113 TAG de Área

002113 Denominación: TAG de Área.

Área: Desarrollo Rural y Servicios Municipales

Unidades de adscripción:

Desarrollo Rural y Urbanidad

Obras y Servicios Operativos

Grupo: A Subgrupo: A1

Tipo: Funcionario

Requisito específico:

Provisión: Concurso

Puntos: 1650

Nivel Complemento Destino: 26

Importe Específico Anual: 15.678,59 euros

003113 Denominación: TAG de Área

Área: Humanidades

Unidades de adscripción:

Cultura

Turismo, Festejos y Comercio.

Deportes

Grupo: A Subgrupo: A1

Tipo: Funcionario

Requisito específico:

Provisión: Concurso

Puntos: 1650

Nivel Complemento Destino: 26

Importe Específico Anual: 15.678,59 euros

004113 Denominación: TAG de Área

Área: Bienestar Social.

Unidades de adscripción:

Servicios Sociales

Educación, Juventud e Infancia,

Políticas Sociales e Igualdad.

Grupo: A Subgrupo: A1

Tipo: Funcionario

Requisito específico:

Provisión: Concurso

Puntos: 1650

Nivel Complemento Destino: 26


Importe Especifico Anual: 15.678,59 euros

005113 Denominación: TAG Área

Área: Hacienda Pública y Transparencia

Unidades de adscripción:

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

Intervención
Tesorería
Nuevas Tecnologías y Transparencia.
Grupo: A Subgrupo: A1
Tipo: Funcionario
Requisito específico:
Provisión: Concurso
Puntos: 1650
Nivel Complemento Destino: 26

Importe Específico Anual: 15.678,59 euros

TERCERO: Aprobar las siguientes modificaciones.

Modificar la adscripción del Puesto 003002 Ordenanza I pasando del Área de Alcaldía, Unidad Secretaría General al Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, Unidades de Obras y Servicios Operativos y Desarrollo Rural y Urbanidad.

Modificar la adscripción del puesto 025033 Auxiliar Administrativo I pasando de Área de Hacienda y Transparencia, Unidad Administrativa Intervención al Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, Unidad de Obras y Servicios Operativos, Departamento de Servicios Generales, Proyectos y Reprografía.

Modificar la adscripción del puesto 017033 Auxiliar Administrativo I del Área de Ciudadanía y Ecología incorporando la adscripción a la Oficina de Parques y Jardines y a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad del mismo Área.

Modificar la adscripción del puesto 001131 incorporando la adscripción a la Oficina de Parques y Jardines.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. Fdo. M^a del Carmen Suárez Serrano.”

Visto Informe del Técnico Superior de Recursos Humanos de fecha 29-11-2016, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA RECURSOS HUMANOS-PRESUPUESTO GENERAL CORPORACIÓN 2017.

I. OBJETO

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual", añadiendo en su último párrafo que "las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiendo por ésta, la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos. En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

planificación pero es cierto, también que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintos órganos, unidades y departamentos.

En este punto cabe que uno de los elementos de mayor importancia en la gestión pública es, precisamente, la presupuestación en tanto en cuanto supone la consagración y la autorización para la realización de objetivos concretos.

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre

Es el artículo 69 de dicho texto es el que regula dicha materia. Así en el párrafo primero del artículo se aborda la delimitación objetiva indicando que (...) 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia con la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mayor distribución, formación, promoción profesional y movilidad(...)."

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en cuenta el marco legislativo introducido por la dicho Texto Refundido, se ha elaborado el Anexo de Personal, la plantilla municipal y la Relación de Puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y en base a lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales se formula el siguiente INFORME:

II COMPETENCIA

La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia atribuida al Pleno de la Corporación (artículo 22.2.i Ley Bases)

III NEGOCIACIÓN.

En cuanto a la necesidad de negociación de la Oferta de Empleo Público, Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 y 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de modificación de plantilla ha sido objeto de negociación en tres mesas negociadoras (4, 11 y 23 de Noviembre) sin ningún acuerdo. Se ha dado la participación a las organizaciones sindicales cuyo planteamiento es poco constructivo cuya finalidad es más que plantear alternativas o mejoras, plantear una enmienda a la totalidad de la propuesta corporativa.

Se incorpora la propuesta de la Teniente Alcalde del Área proponiendo los cambios, consistentes en cuatro amortizaciones (tres plazas de funcionarios: limpiadora, policía local y auxiliar administrativo y una de laboral: Oficial Grupo C) y la correlativa creación de cuatro plazas todas de funcionario como Técnico de Administración General.

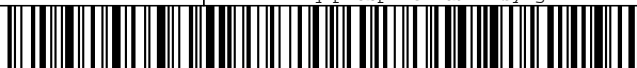
IV OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

Es el artículo 70 del TRLEBEP, dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años(...)"

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, y precisando el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986,

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

que su aprobación y publicación se realizará "(...) dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto (...)", siendo además competencia del Sr. Alcalde Presidente por aplicación del artículo 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Ley de Presupuestos del Estado para 2016, aprobada por Ley 48/2015 de 29 de Octubre ha fijado las condiciones para la oferta de empleo público, que se valoraran una vez se apruebe el Presupuesto de la Corporación, pero que en principio será coincidente con la creación de plazas de este Presupuesto al poder ofertarse todas.

V PLANTILLA.

Hay que reseñar que aunque frecuentemente confundidas, no coincide la plantilla con la relación de puestos de trabajo y que el documento de la relación de puestos de trabajo figurará en un punto distinto del Acuerdo de Pleno al haberse preparado un expediente singular; aunque conectado al Presupuesto. Con las modificaciones propuesta la plantilla del Ayuntamiento queda de la siguiente forma:

Personal Funcionario

Plazas totales: 227. Ocupadas: 186 Vacantes: 41

Personal Laboral

Plazas totales: 96. Ocupadas: 65 Vacantes: 31

Puestos de trabajo: 340 (17 sin plaza en plantilla).

Personal Eventual: Plazas totales 12: Ocupadas 12: Vacantes: 0

VI PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

El Presupuesto General para 2017 en materia de personal (Capítulo I) se ha elaborado en base a la normativa contenida en la Ley de Presupuestos del Estado para 2016 (Ley 43/2015). En este sentido hay que señalar que el Presupuesto General del Estado no se prevea que esté aprobado antes de final del ejercicio 2016 por las vicisitudes políticas que ha sufrido la nación.

A) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, en las cuantías reflejadas en el artículo 19.Cinco.1 de esta Ley.


B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 19.Cinco.2 de esta Ley y del complemento de destino mensual que se perciba.

Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

- 30 11.741,28
- 29 10.531,44
- 28 10.088,76
- 27 9.645,72
- 26 8.462,28
- 25 7.508,04
- 24 7.065,00
- 23 6.622,56
- 22 6.179,28

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/51
 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

21	5.737,08
20	5.329,20
19	5.057,16
18	4.784,88
17	4.512,72
16	4.241,16
15	3.968,64
14	3.696,84
13	3.424,32
12	3.152,16
11	2.880,00
10	2.608,20
9	2.472,12
8	2.335,68
7	2.199,84
6	2.063,76
5	1.927,68
4	1.723,68
3	1.520,16
2	1.315,92
1	1.112,04

D) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en un 1 por ciento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.Siete de la presente Ley.


El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Las retribuciones que en concepto de complemento de destino y complemento específico perciban los funcionarios públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que se realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior; con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías y, en todo caso, la garantía del nivel del puesto de trabajo regulada en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984 y el derecho a percibir las cantidades que correspondan en aplicación del artículo 33.Dos de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo. Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará un incremento máximo, en términos anuales, del 1 por ciento, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2015, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.
- 2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

- F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán un incremento máximo en términos anuales del 1 por ciento, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2015.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán un incremento máximo en términos anuales del 1 por ciento, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2015.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

G) Se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales de la Ley 7/2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.Uno.B).b) de la Ley 26/2009, incrementadas en un 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Y el mencionado artículo 19 que dispone:

“Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente capítulo, constituyen el sector público: (...)

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes. (...)

Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.


Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco.

1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición final cuarta del citado Estatuto Básico o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2016, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	13.441,80	516,96
A2	11.622,84	421,44
B	10.159,92	369,96
C1	8.726,76	318,96
C2	7.263,00	216,96
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.647,52	163,32

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2016, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	691,21	26,58
A2	706,38	25,61
B	731,75	26,65
C1	628,53	22,96
C2	599,73	17,91
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	553,96	13,61

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

- Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 Ley 7/2007.
- Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 Ley 7/2007.
- Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 Ley 7/2007.
- Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 Ley 7/2007.
- Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.


Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado Dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Asimismo conforme a la Ley de Presupuestos se han calculado el importe de las cotizaciones sociales, considerando la Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

Según el artículo 115 las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, a partir de 1 de enero de 2016, serán los siguientes:

- Uno. Topes máximo y mínimo de las bases de cotización a la Seguridad Social.
 - 1. El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado, a partir de 1 de enero de 2016, en la cuantía de 3.642,00 euros mensuales.

Respecto a la base de cotización, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Orden ESS/70/2016 “Durante el año 2016, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que perciban pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.”

En relación al importe del tipo adicional del personal del cuerpo de bomberos, pasa de un 7,17% a cargo del Ayuntamiento a un 7,67%, Así lo dispone el artículo 115 Trece “Durante el año 2016 el tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 9,20 por ciento, del que el 7,67 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,53 por ciento a cargo del trabajador ”

Respecto a la cuantía de la masa salarial del personal laboral, se ha constatado la imposibilidad de plantear su importe tal y como se señala en la norma. La inexistencia de una contabilidad por puesto hace casi imposible su cálculo, toda vez que hay una serie de conceptos que se abonan conjuntamente. Junto con esto hay que reseñar como se ha manifestado en ocasiones la verdadera carencia de herramientas informáticas ágiles y adecuadas para la gestión de recursos humanos, simplemente este Departamento se limita a una mera gestión del personal. No se puede ir más allá. En este sentido el control de presencia aún no ha sido desplegado con todos sus efectos, la ausencia de organigrama desplegado imposibilita ir más allá en la distribución de tareas y la falta de cálculo de cargas de trabajo impiden conocer los estados reales de los departamentos o unidades. Como muestra de estas carencias hay que indicar que tanto la Relación de Puestos como el Presupuestos son calculados a través de hojas excel, porque el programa de nóminas no es satisfactorio y el portal del empleado no llega a estas complejidades. Dotar a un programa útil para la gestión de recursos humanos no supone como inversión inicial mas del 0,34% del presupuesto, una cantidad tan irrisoria para el volumen presupuestario que es difícil de entender. Sin embargo debe ponerse los cimientos de una Administración más moderna, que aspire a una evaluación del desempeño, a una gestión por competencias que termine redundando en una mejor atención al ciudadano y una mejor prestación de servicios públicos.

VII. RESUMEN DEL CAPÍTULO I.

RESUMEN TOTAL PRESUPUESTO CAPITULO I

	2016	2017	
CORPORACIÓN DEDICACIÓN	554.857,14 €	554.857,14 €	- €
PENSIONES GRACIABLES	10.561,60 €	10.561,60 €	- €
PERSONAL EVENTUAL	290.447,39 €	290.447,39 €	- €
FUNCIONARIOS	8.372.046,13 €	8.566.444,52 €	196.376,37 €
LABORAL FIJO	3.128.016,58 €	3.026.565,10 €	- 101.451,48 €
TEMPORALES	1.267.378,94 €	1.391.525,89 €	124.146,95 €

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/51



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL TEMPORAL	25.000,00 €	25.000,00 €	- €
ANTIGÜEDAD PERSONAL TEMPORAL	10.000,00 €	10.000,00 €	- €
GRATIFICACIONES FORMACION	126.022,41 €	126.022,41 €	- €
ACCION SOCIAL	34.000,00 €	34.000,00 €	- €
PROTESIS	22.400,00 €	22.400,00 €	- €
POLIZA SEGURO VIDA	55.000,00 €	55.000,00 €	- €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL EVENTUAL	17.000,00 €	17.000,00 €	- €
PRODUCTIVIDAD MOTORISTA	6.000,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €
PRODUCTIVIDAD POLICIA	30.000,00 €	30.000,00 €	- €
PRODUCTIVIDAD DIFERENCIA CATEGORIA	88.864,48 €	88.864,48 €	- €
INDEMNIZACIONES	12.500,00 €	12.500,00 €	- €
Aportaciones Programas Empleo	27.375,75 €	73.281,90 €	43.928,16 €
Indemnizaciones Fin Contrato PFOEA	50.000,00 €	50.000,00 €	- €
Indemnizaciones Fin Contrato Plan Joven	59.430,70 €	59.430,70 €	- €
Indemnizaciones Fin Contrato Otros Planes		28.000,00 €	28.000,00 €
Indemnizacion Fin Contrato Plan +30		12.000,00 €	12.000,00 €
Abono 50% Paga Navidad 2012		15.000,00 €	15.000,00 €
Productividad Personal Laboral Fijo a extinguir	320.000,00 €	- €	320.000,00 €
Productividad Personal Laboral Fijo	34.000,00 €	34.000,00 €	- €
Productividad Personal Funcionario a extinguir	92.014,00 €	92.014,00 €	- €
Productividad Personal Funcionario	108.025,75 €	108.025,75 €	- €
Seguridad Social Productividad total	222.615,00 €	222.615,00 €	- €
	91.330,95 €	91.330,95 €	- €
	15.054.886,82 €	15.054.886,83 €	0,00 €

En relación a estas cifras totales hay que señalar lo siguiente:

1. Se repiten las cifras tanto en personal eventual como en la Corporación al no existir ni cambios ni subidas. Sólo se incrementa algo la partida de productividad del personal eventual al contemplarse el año completo.
2. Las pensiones graciables, sin base jurídica alguna, se siguen presupuestando como en los ejercicios anteriores sin incremento alguno.
3. En personal funcionario se incrementa el capítulo como consecuencia de la nueva creación de plazas (4 plazas del Grupo A, Subgrupo A1, amortizándose 3 de los grupos C y E) y el cumplimiento de antigüedad.
4. En personal laboral se produce una reducción motivada por la amortización de la plaza de Oficial Grupo C y por el paso a personal temporal del presupuesto de los contratos de relevo. Durante el ejercicio 2017 existirán cinco contratos de relevo ya consolidados, de los

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/51



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

cuales dos se han iniciado a final de 2016 y no fueron reflejados en el Capítulo I.

5. En correlación con el punto anterior se incrementa el anexo de personal laboral temporal, aunque el número total de posibles puestos se mantiene igual. El incremento de los puestos de contrato de relevo, se equilibra al reorganizar el servicio en poblados, a un sólo auxiliar en lugar de 3. Asimismo se incrementa la jornada a la médico del CTA que pasa al 75% de la jornada. Se prevén algunas necesidades por incapacidad ya previstas y se refuerza la opción de las no previstas.
6. Respecto a las restantes aplicaciones del capítulo I, se ha conseguido equilibrar al desaparecer la partida de abono de la paga extraordinaria de Navidad 2012, por falta de objeto y se ha incrementado el ahorro ocasionado a la partida de indemnizaciones, con el fin de atender posibles circunstancias no previstas y especialmente las demandas sobre premio de jubilación. Asimismo se contemplan las indemnizaciones de los planes [emple@joven](#) y [emple@30+](#) así como los de otros programas subvencionados.

Adjunto se remiten:

Anexo de Personal (Funcionarios-Laboral Fijo-Corporación-Graciables-Eventuales-
Personal Laboral Temporal).

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Corporación por catorce votos a favor y ocho abstenciones (Sres.Colchón Caballero, Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, Serrano Díaz, Rojas Vallejo, Plata Reinaldo, Méndez Lara, del Grupo Municipal Andaluista),
ACUERDA:

PRIMERO: Amortizar los siguientes puestos de trabajo

100021 Policía Local
001010 Personal de Limpieza III
018033 Auxiliar Administrativo I
001056 Encargado Fontanería.

SEGUNDO: Crear los siguientes puestos de trabajo:

002113 TAG de Área
003113 TAG de Área
004113 TAG de Área
005113 TAG de Área
002113 Denominación: TAG de Área.
Área: Desarrollo Rural y Servicios Municipales
Unidades de adscripción:
Desarrollo Rural y Urbanidad
Obras y Servicios Operativos
Grupo: A Subgrupo: A1

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

Tipo: Funcionario
 Requisito específico:
 Provisión: Concurso
 Puntos: 1650
 Nivel Complemento Destino: 26
 Importe Específico Anual: 15.678,59 euros
 003113 Denominación: TAG de Área
 Área: Humanidades
 Unidades de adscripción:
 Cultura
 Turismo, Festejos y Comercio.
 Deportes
 Grupo: A Subgrupo: A1
 Tipo: Funcionario
 Requisito específico:
 Provisión: Concurso
 Puntos: 1650
 Nivel Complemento Destino: 26
 Importe Específico Anual: 15.678,59 euros
 004113 Denominación: TAG de Área
 Área: Bienestar Social.
 Unidades de adscripción:
 Servicios Sociales
 Educación, Juventud e Infancia,
 Políticas Sociales e Igualdad.
 Grupo: A Subgrupo: A1
 Tipo: Funcionario
 Requisito específico:
 Provisión: Concurso
 Puntos: 1650
 Nivel Complemento Destino: 26
 Importe Específico Anual: 15.678,59 euros
 005113 Denominación: TAG Área
 Área: Hacienda Pública y Transparencia
 Unidades de adscripción:
 Intervención
 Tesorería
 Nuevas Tecnologías y Transparencia.
 Grupo: A Subgrupo: A1
 Tipo: Funcionario
 Requisito específico:
 Provisión: Concurso
 Puntos: 1650
 Nivel Complemento Destino: 26
 Importe Específico Anual: 15.678,59 euros

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

TERCERO: Aprobar las siguientes modificaciones.

Modificar la adscripción del Puesto 003002 Ordenanza I pasando del Área de Alcaldía, Unidad Secretaría General al Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, Unidades de Obras y Servicios Operativos y Desarrollo Rural y Urbanidad.

Modificar la adscripción del puesto 025033 Auxiliar Administrativo I pasando de Área de Hacienda y Transparencia, Unidad Administrativa Intervención al Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, Unidad de Obras y Servicios Operativos, Departamento de Servicios Generales, Proyectos y Reprografía.

Modificar la adscripción del puesto 017033 Auxiliar Administrativo I del Área de Ciudadanía y Ecología incorporando la adscripción a la Oficina de Parques y Jardines y a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad del mismo Área.

Modificar la adscripción del puesto 001131 incorporando la adscripción a la Oficina de Parques y Jardines.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4º (197/2.016).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “OBRAS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RED VIARIA EN POBLADOS (ASFALTADO-II-2016). UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 58.000 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.


El Sr. **Alcalde-Presidente** expone que tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se **ratifique su inclusión en el orden del día.**

Sometida la ratificación a votación, la Corporación, por veintidós votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto 4º.**

Por el Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la propuesta de fecha 29-12-2016, que literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS
A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución “**OBRAS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RED VIARIA EN POBLADOS (ASFALTADO-II-2016). UTRERA (SEVILLA)**”, constando en el mismo la

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

redacción del correspondiente proyecto técnico, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000 €) IVA incluido**.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por la Arquitecta Municipal D^a. María Auxiliadora García Lima, de fecha 22 de noviembre de 2016, que literalmente dice: “**Asunto:** En relación al expediente OB118/16, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe técnico.

DOCUMENTACIÓN

Solicitud

Fecha: 16/11/2016.

Solicitante: Area de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos.

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe Técnico sobre las obras de conservación y mantenimiento de la red viaria en Poblados.

Emplazamiento: Calles Madre Selva, La Puebla de las Mujeres, Quinita Flores y Pepita Reyes de Guadalema de los Quintero. Calles Tito Livio y Agua de Trajano y Calles Anochecida y del Andén en Pinzón.

La documentación que consta en el expediente es la siguiente:

Proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución de obras de conservación y mantenimiento de red viaria en poblados (Asfaltado-II-2016), redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García, de fecha noviembre de 2016, en el cual se incluye el Estudio de Gestión de Residuos.

Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por La Arquitecta Técnica Municipal, D^{ña}. Olga Barreda Rosendo, de fecha Noviembre de 2016.

Informe.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

Según los planos 2.3, 2.4 y 2.5 de Estructura Orgánica del Territorio, Núcleos de Guadalema de los Quintero, Pinzón y Trajano, las zonas de actuación tienen la clasificación y calificación de Suelo Urbano Residencial Sistema Viario.

Las obras propuestas consisten en la conservación y mantenimiento de distintos viarios de los poblados de Guadalema de los Quintero, Pinzón y Trajano, debido a su estado deficiente, proyectando en todos ellos el fresado del firme, la adaptación de las arquetas, los pozos y los imbornales a la cota resultante, la puesta en obra de la mezcla bituminosa en caliente y la pintura de la señalización afectada.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio de la técnico que suscribe, las actuaciones de conservación y mantenimiento de la red viaria en Calles Madre Selva, La Puebla de las Mujeres, Quinita Flores y Pepita Reyes de Guadalema de los Quintero; calles Tito Livio y Agua de Trajano y calles Anochecida y del Andén en Pinzón, clasificado como “Suelo Urbano Residencial” y calificado en “Sistema Viario”, según el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de conservación y mantenimiento de red viaria en poblados (Asfaltado-II-2016), redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García, de fecha noviembre de 2016, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

Según se describe en el Estudio de Gestión de Residuos redactado, todos los residuos que se van a generar durante el desarrollo de las obras de fresado van a ser reutilizados en otras calles para sus firmes. El presupuesto de ejecución material del proyecto es de 40.280,58 euros”.

Visto asimismo, Informe Jurídico emitido por Técnica Superior de Urbanismo (TAG), D^a. María Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 28 de noviembre de 2016, que literalmente dice: “**Asunto.** En relación al Expediente de L.M.O. OB118/2016, y conforme al correo del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de fecha 25/11/2016, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico.

Solicitud

Fecha: 16/11/2016

Solicitante: Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos.

Actuación solicitada:

Descripción: Informe Jurídico sobre las actuaciones consistentes en ejecución de obras de conservación y mantenimiento de la red viaria en Poblados.

Emplazamiento: calles Madre Selva, La Puebla de las Mujeres, Quinita Flores y Pepita Reyes de Guadalema de los Quintero, calles Tito Livio y Agua de Trajano y calles Anochecida y del Andén en Pinzón.

La documentación que consta en el expediente es la siguiente:

Proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución de obras de conservación y mantenimiento de red viaria en poblados (asfaltado-II-2016), redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García, de fecha noviembre de 2016, en el cual se incluye el Estudio de Gestión de Residuos, (OP66-16).

Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Olga Barreda Rosendo, de fecha noviembre de 2016.

Informe.

Primero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 169.4 el cual establece que: "Cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso de suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, si perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local." Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística." Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo Cuerpo Legal.

El artículo 12 del citado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, señala las normas generales sobre el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, en el cual debe constar en todo caso, informe técnico e informe jurídico, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, concretando el artículo 6, el objeto y alcance de la licencia urbanística, y así se establece que "1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a

Código Seguro de verificación: 2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	47/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		



2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==

licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas: 1.º Condiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.”

El presente informe jurídico tiene por objeto, comprobar, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que la actuación municipal que se concreta en la Proyecto Básico y de Ejecución denominado “de obras de conservación y mantenimiento de red viaria en poblados (asfaltado-II-2016),” redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García, de fecha noviembre de 2016 (OP66-16), sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, tal y como establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

El objeto del Proyecto es la reparación del pavimento existente en los distintos viarios de las calles antes mencionadas, adaptándose las arquetas, pozos e imbornales existentes a la nueva cota, realizándose fresados, saneándose y/o reciclándose firmes, en algunos casos, y en general, se pintarán cebreados y simbología.

Segundo.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA.

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.


- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Según el plano nº 1.3 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., (Núcleo de Guadalema de Los Quinteros), la actuación que se pretende realizar está incluida en el “Suelo Urbano Residencial” y según el plano nº 2.3 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en suelo urbano residencial en poblados.

Según el plano nº 1.4 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., (Núcleo de Pinzón), la actuación que se pretende realizar está incluida en el “Suelo Urbano

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

Residencial” y según el plano nº 2.4 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en suelo urbano residencial en poblados.

Según el plano nº 1.5 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., (Núcleo de Trajano), la actuación que se pretende realizar está incluida en el “Suelo Urbano Residencial” y según el plano nº 2.5 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en suelo urbano residencial en poblados.

Tercero.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, si la obra o actuación está prevista en el presupuesto, si no estuvieran previstas, la competencia es del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.ñ) del citado Cuetpro Legal.

Cuarto.- En base a lo dispuesto en el 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones recogidas en el Proyecto Básico y de Ejecución denominado “de obras de conservación y mantenimiento de red viaria en poblados (asfaltado-II-2016)”, con número de proyecto OP66-16, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García, de fecha noviembre de 2016, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.


Conclusión.-

A juicio de la funcionaria informante, las actuaciones consistentes en la ejecución de obras de conservación y mantenimiento de la red viaria en Poblados, según el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de conservación y mantenimiento de red viaria en poblados (asfaltado-II-2016), redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García, de fecha noviembre de 2016, (OP66-16), son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud”.

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	49/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución “OBRAS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RED VIARIA EN POBLADOS (ASFALTADO-II-2016). UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Nombrar como Director de obras y como Director de ejecución al Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García y actuando como responsable del contrato el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal”. Asimismo, la Coordinadora de Seguridad y Salud será la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente.

CUARTO.- Declarar la urgencia en la tramitación del citado expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, debido a la necesidad de proceder a su adjudicación con anterioridad al día 15 de diciembre de 2016.

QUINTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la dirección facultativa, así como a la Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.


En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. **EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)."**

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Corporación por veintidós votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución “OBRAS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RED VIARIA EN POBLADOS (ASFALTADO-II-2016). UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Nombrar como Director de obras y como Director de ejecución al Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García y actuando como responsable del contrato el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal”. Asimismo, la Coordinadora de Seguridad y Salud será la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO: Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente.


CUARTO: Declarar la urgencia en la tramitación del citado expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, debido a la necesidad de proceder a su adjudicación con anterioridad al día 15 de diciembre de 2016.

QUINTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la dirección facultativa, así como a la Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:15 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	51/51
	2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==		
			
2qAphobpYDeFXa9IhKsyFg==			